

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don José Lozano Portillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002. Se hace constar expresamente que dicho expediente contiene dos operaciones de préstamo a largo, para financiar inversiones de dicho presupuesto, por importe de 1.494.193,67 euros y 67.035,67 euros.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España número 1.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castilleja de Guzmán a 15 de abril de 2002.—El Alcalde, José Lozano Portillo.

11W-5461

## ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno y con fecha 9/04/02, ha sido aprobado de manera inicial el Plan Parcial del Sector UPR-2 (La Cerámica), del P.G.M.O.U., a instancias de la Entidad de Proyectos y Promociones, S.A. (EPRO-2).

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el diario «ABC» de Sevilla, se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Écija a 10 de abril de 2002.—El Alcalde. P.D. El Concejal, (Decreto 6/07/01), Francisco Serrano Zurita.

11W-5400

## GINES

Se ha constatado que los vehículos cuya relación se adjunta permanecen estacionados en esta localidad, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectaron los citados vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, por encontrarse en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se requiere a los titulares para que en el plazo de quince días procedan a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que, si no lo hicieren, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

## Relación de vehículos abandonados

Marca	Modelo	Matricula	Calle	Propietario
Ford	Fiesta	SE-8183-AJ	Doctor Galnares	M.ª Dolores Palomo Rguez.
Renault	21	SE-6411-BS	M. Causse Sales	Jaime Serradilla Boza
Mercedes	190	MA-3423-BC	Haza del Liendo	Juan C. Sánchez Fernández
Opel	Astra	SE-1983-CC	B Pol. Ind. Servialsa	Complem. Hidráulicos, S.L.
D.A.F.	V.S.	SE-8534-BG	C Pol. Ind. Servialsa	Manuel J. Macías Pérez
Peugeot	205	SE-4048-BM	Plaza del Aljarafe	Esther M.ª López Naranjo
Citroën	Palas	B-9180-EN	Manuel Font de Anta	Carlos Bermejo García

Gines a 11 de marzo de 2002.—El Alcalde, Francisco Muñoz Quirós.

7W-3971

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio C. Gavira Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provisional de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2001 (BOP n.º 63 de 18 de marzo de 2002), procedía a la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor que afectaba al contenido de los art. 41, 42, 43, 44, 46 y 76 de las mismas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana en vigor en Andalucía por la Ley 1/1997, del Parlamento Andaluz, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, se procede a la publicación íntegra de la citada modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, que a continuación se transcribe, haciéndose constar que la misma no entrara en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor (M.P.-3) que afectan a los artículos 41, 42, 43, 44, 46 y 76 de las mismas.

La Ordenanzas de aplicación serán las siguientes:

Artículo 41. Ordenanza R-1.

1. Condiciones de Parcela:

Las Parcelas existentes y así definidas en los correspondientes planos catastrales correspondientes en el momento de la aprobación definitiva de las Normas, son individuales, no autorizándose segregaciones ni agregaciones.

2. Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible: En edificio compartido con un máximo de 200 m<sup>2</sup> construidos.

— Industriales Grado A.

— Terciario Tipo A.

— Terciario Tipo B, Grado A.

— Terciario Tipo C categoría 1.

En edificio exclusivo para actividades de asociaciones sin ánimo de lucro, hermandades, y aquellas que posean la declaración de utilidad pública o interés social.

3. Condiciones de edificación:

a) Tipología: Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

b) Ocupación: No se fija.

c) Edificabilidad: No se fija.

d) Altura de la edificación: El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante, del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados:

Sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir 10 cm. De paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán superar la medida de 30 cm en planta superior y no pudiendo sobresalir 10cm, en planta baja.

c) Balcones, que podrán sobresalir 35 cm. y en ningún caso, sobrepasar el ancho del acerado.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.

b) Deberán separarse al menos 0,50 m. de la medianería.

c) Cada balcón se ceñirá a un hueco.

d) La baranda de protección será un elemento de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante «cierros de estilo sevillano».

3. Materiales de revestimiento de fachada y cubiertas.

a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho y almagra.

b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.

c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.

d) Las carpinterías no se admitirán con acabados anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

Artículo 42. *Ordenanza R-2.*

1. Definición:

Corresponde a la extensión histórica del área inicial de poblamiento.

2. Condiciones de parcela:

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 150 m<sup>2</sup>, y presenten anchos en fachada no inferiores a 8 m.

3. Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible: En edificio compartido con un máximo de 200 m<sup>2</sup> construidos.

— Industrial Grado A.

— Terciario Tipo A.

— Terciario Tipo B, Grado A.

— Terciario Tipo C Categoría 1 y 2.

En edificio exclusivo para actividades de asociaciones sin ánimo de lucro, hermandades, y aquellas que posean la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Condiciones de edificación:

a) Tipografía: Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

b) Ocupación: No se fija.

c) Edificabilidad: No se fija.

d) Altura de la edificación: El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante, del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m. Podrán autorizarse alturas superiores justificada en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos en fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados:

Sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir 10 cm. De paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán sobresalir en planta baja más de 15 cm y en planta superior más de 30 cm.

c) Balcones, que podrán sobresalir 35 cm.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.

b) Deberán separarse al menos 0,50 m de la medianería.

c) Cada balcón se ceñirá a un hueco.

d) La baranda de protección será un elemento de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante «cierros de estilo sevillano».

3. Materiales de revestimiento de fachada y cubiertas.

a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho y almagra.

b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.

c) Las cubiertas podrán se azotea a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.

d) Las carpinterías no se admitirán con acabados anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

Artículo 43. *Ordenanza R-3.*

1. Definición: Corresponde a parcelaciones urbanísticas, contemporáneas y unitarias, a base de edificios de tipologías, viviendas unifamiliares adosadas y manzana cerrada.

2. Condiciones de parcela: Se autorizan segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 105 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no menores a 7 m.

3. Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible:

— Industrial Grado A.

— Terciario Tipo A.

— Terciario Tipo B Grado A.

— Terciario Tipo C Categoría 1,2 y 3.

4. Condiciones de edificación:

a) Tipología: Edificación en vivienda unifamiliar o bifamiliar adosada entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada, o edificación en manzana cerrada ocupando la manzana completa y adosada o no a la alineación de vial.

b) Ocupación: No mayor de 80% en planta alta, pudiendo alcanzar el 100% en planta baja, cuando se destine a uso terciario.

c) Edificabilidad: 1,8 m<sup>2</sup> construido/m<sup>2</sup> de parcela.

d) Altura de la edificación:

— El número máximo de plantas será de dos, baja y primera.

— La altura máxima de la edificación, medida en cada punto de la rasante en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

— A calle Cervantes el número máximo de plantas será de tres, bajo, primera y segunda. Las tres plantas tendrán un fondo máximo de 15 metros.

e) Balcones: que podrán sobresalir 60 cm y en ningún caso sobrepasar el 80% del ancho del acerado.

## f) Condiciones estéticas:

— El color predominante de la fachada será blanco o colores claros salvo los tradicionales calamocho o almagra.

— Se prohíbe el uso de materiales de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial, únicamente permitidos en elementos arquitectónicos aislados e integrados en la composición de la fachada.

— Las cubiertas podrán ser azoteas a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.

— Las carpinterías no se admitirán con acabados anominados o cualquier otro tratamiento similar.

## Artículo 44. Ordenanza R-4.

1. Definición: Corresponde a áreas de viviendas aisladas.

2. Condiciones de Parcela: Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 500 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no menores a 15 m.

## 3. Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial. 1 vivienda por parcela.

Uso compatible: Ninguno.

## 4. Condiciones de edificación:

a) Tipología. Edificio exento en el interior de la parcela o adosado a un lindero en el caso de proyecto conjunto con solicitud de obras simultánea.

b) Ocupación: No mayor del 60%. Separación a linderos: 3 m.

c) Edificabilidad: 0,6 m<sup>2</sup> construido/m<sup>2</sup> de parcela.

## d) altura de la edificación:

— El número máximo de plantas será de dos, baja y primera.

— La altura máxima de la edificación, medida en cada punto de la rasante en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

## e) Condiciones estéticas:

— El color predominante de la fachada será blanco o colores claros salvo los tradicionales calamocho o almagra.

— Se prohíbe el uso de materiales de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial, únicamente permitidos en elementos arquitectónicos aislados e integrados en la composición de la fachada.

— Las cubiertas podrán ser azoteas a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.

— Las carpinterías no se admitirán con acabados anominados o cualquier otro tratamiento similar.

## Artículo 46. Ordenanza I-2.

1. Condiciones de Parcela. Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 500 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no menores de 15 m.

## 2. Condiciones de uso:

Uso característico. Industrial en categoría A, B y C.

Uso compatible: Terciario tipo B, categorías B y C, no sobrepasando el 20% de la superficie total regulada por este artículo en la Zona.

## 3. Condiciones de edificación:

a) Tipología. Edificación aislada o adosada.

b) Situación de la Edificación en la parcela:

— En línea de fachada o retranqueada 5m de la alineación oficial.

— Adosada a medianería o retranqueada un mínimo de 3 m.

c) Ocupación del suelo: No superior al 80% de la parcela.

d) Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup> construido/m<sup>2</sup> de parcela.

## e) Altura de la edificación:

— El número máximo de plantas será de dos, baja y primera.

— La altura máxima de la edificación, mediana en cada punto de la rasante en fachada y el alero de cubierta, será de 8 m.

— Podrán autorizarse alturas superiores en instalaciones singularizadas como depósitos silos, etc.

## Artículo 76. Ordenanza Industrial-II(I-II).

1. Uso global. Industrial Grado B.

2. Ordenación: Edificación alineada a vial. Fachada sobre la línea de edificación o retranqueada, en cuyo caso será retranqueo uniforme y en tramos completos de calle.

3. Parcela mínima: 350 m<sup>2</sup>.

4. Ocupación de parcela máxima: 80%.

5. Altura de la edificación: 2 plantas/8m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 22 de marzo de 2002.—El Alcalde, Antonio C. Gavira Moreno.

11W-4914

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de febrero de 2002, en su punto 8.º del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el expediente de expropiación de la parcela de terreno de 350,1156 m<sup>2</sup>. señalada con el número 2, de la manzana 2, submanzana 1, propiedad de la entidad mercantil Ofiteco, S.A.; parcela de terreno de 350,0794 m<sup>2</sup> señalada con el número 4, manzana 2, submanzana 1, propiedad de Hierros del Alcor, S.L; parcela de terreno de 350,1000 m<sup>2</sup> señalada con el número 10, de la manzana 3, submanzana 2, propiedad de doña Josefa Cejudo Suero y don Manuel José Jiménez Carrión; parcela de terreno de 350,1000 m<sup>2</sup> señalada con el número 11, de la manzana 3, submanzana 2, propiedad de doña Josefa Cejudo Suero y don Manuel José Jiménez Carrión, todas situadas en el término de Mairena del Alcor en terrenos afectados al Plan Parcial Sector número 10, Polígono Industrial «Gandul», estando expresamente declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos implícita en la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor, Plan Parcial del Sector número 10, conforme a la descripción y valoración de la finca que figura como anexo.

Exponer a información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios de la GMU, del Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y diario de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes.

De no producirse reclamaciones se considerará aprobada la relación concreta de bienes y por iniciado el procedimiento expropiatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## Anexo

## Relación de bienes afectados

Nombre de los propietarios	Domicilio	CIF
1. Ofiteco, S.A	C/ Ardilla n.º 10, bajo C (Sevilla)	A- 41048299

## Descripción de la finca:

La finca afectada por la expropiación es la siguiente:

Parcela de terreno de uso industrial, perteneciente al Polígono Industrial «Gandul», señalada con el número 2 de la manzana 2, submanzana 1; tiene forma sensiblemente rectangular; linda: al frente, por donde tiene fachada, con calle «A», del Polígono; al fondo, con cerramiento del